

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 29 DE AGOSTO DE 1988

Nº. 21.123

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº. 45 de 19 de agosto de 1988, por el cual se concede una autorización y se adoptan otras medidas.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

CONSEJO DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION Nº 45
(De 19 de agosto de 1988)

"Por el cual se concede una autorización y se adoptan otras medidas.
EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 94, de 12 de diciembre de 1980, el Consejo de Gabinete autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro a celebrar con la Corporación Financiera Nacional contrato para que la Nación recibiese a título gratuito la totalidad de las acciones y demás activos de AIR PANAMA INTERNACIONAL de propiedad de la Corporación Financiera Nacional y asumiese los pasivos de dicha sociedad; y para que el Ministerio de Hacienda y Tesoro celebrase, como fideicomitente, contrato de fideicomiso de administración y de voto con la Corporación Financiera Nacional como fiduciaria sobre las acciones cedidas;

Que mediante la escritura pública 6927, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito Notarial de Panamá el día 30 de junio de 1981, se protocolizaron los instrumentos celebrados al amparo de la autorización otorgada mediante la Resolución antes expresada;

Que la operación autorizada perseguía el propósito de liberar a la

Corporación Financiera Nacional de la carga financiera representada por los pasivos de la citada aerolínea, y al propio tiempo asegurar una eficiente administración que podría brindar la Corporación Financiera Nacional a AIR PANAMA INTERNACIONAL;

Que acciones arbitrarias por parte de los Estados Unidos de América, que han impedido que la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL realice vuelos a los Estados Unidos de América sin riesgo para la propiedad de los bienes de la empresa, aunado a las medidas de congelamiento de fondos de propiedad de la aerolínea, han traído como consecuencia provocar una situación de iliquidez que le impide atender eficientemente los servicios de transporte aéreo internacional en la ruta que resulta más conveniente desde el punto de vista económico;

Que el contrato de fideicomiso vigente faculta a las partes a resolver el mismo por mutuo acuerdo, de conformidad con la cláusula XI del expresado contrato y, además, cuando se produzcan las causales de extinción de un fideicomiso;

Que el artículo 33 de la Ley Nº 1 de 1984 establece como causales de extinción del fideicomiso, el cumplimiento de los fines para los cuales

fue constituido y por hacerse imposible su cumplimiento.

Que AIR PANAMA INTERNACIONAL ha sido calificada por la Ley como una empresa pública del Estado, de conformidad con el Capítulo I del Título IV de la Ley 2 de 10 de marzo de 1985 y por el Capítulo I del Título III de la Ley 28 de 21 de diciembre de 1986, por lo que su régimen jurídico debe ser el que corresponda a las entidades públicas de esa naturaleza.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre de la Nación y a la Corporación Financiera Nacional, para que suscriba un convenio en virtud del cual se extinga el contrato de cesión de acciones y de fideicomiso, autorizados por la Resolución Nº 94, de 12 de diciembre de 1980.

ARTICULO 2o. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Corporación Financiera Nacional para que, en coordinación con la Contraloría General de la República, consignen en el Registro de Acciones de la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL la extinción del fideicomiso y la sustitución de las acciones fideicomitidas a favor de la Corporación Financiera Nacional por accio-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.10.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.26.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

nes emitidas a favor de la Nación, las cuales deben ser entregadas al Ministerio de Hacienda y Tesoro como administrador de los bienes nacionales.

ARTICULO 3o. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Gerente General de la Corporación Financiera Nacional para que incluyan en los contratos y convenios autorizados por la presente resolución todos los pactos, condiciones, modalidades o acuerdos que sean usuales o convenientes en este tipo de transacciones.

ARTICULO 4o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de agosto de mil

novecientos ochenta y ocho (1988).
MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN
El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.
El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 196-73

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Re-
forma Agraria, Región 1, al público
HACE SABER:

Que el señor DIONISIO CONCEP-
CION, vecino del Corregimiento de
Gómez, Distrito de Bugaba, portador
de la cédula de identidad personal Nº
4-AV-53-120, ha solicitado a la Di-
rección Nacional de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-13536 la

Adjudicación a Título Oneroso, de
una parcela de tierra estatal adjudic-
able de una superficie de 1 Hás con
8,365,02 M² ubicada en Gómez, Co-
rregimiento de Gómez, del Distrito
de Bugaba, de esta Provincia, cuyos
linderos son:

NORTE: Martina Castillo Pittí.
SUR: Marta Serrano.
ESTE: Marta Serrano.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de
este despacho, en el de la Alcaldía
del Distrito de Bugaba o en el de la
Corregiduría de Gómez y copias del
mismo se entregarán al interesado
para que las haga publicar en los ór-
ganos de publicidad correspondien-
te, tal como lo ordena el Art. 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince (15) días a
partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del
mes de mayo de 1973.

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SAL-
DANA
Secretaria Ad-Hoc
Licdo. GENEROSO H. OLMOS
Funcionario Sustanciador

(L-489357)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL Nº 8. LOS

SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 161-87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que CECILIA ZAMBRANO BATISTA, vecino (a) del Corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, y con cédula de identidad personal Nº 7-39-643 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-332-85, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas con 3,568,40 M² ubicados en Purio, Corregimiento de Purio Distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Purio a Los Dos Ríos.

SUR: Río Purio.

ESTE: Terreno de Segunda Cedeño Vda. de Sánchez.

OESTE: Terreno de José María Zambrano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de Purio y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de diciembre de 1987.

DAMARIS SORIANO C.

Secretaria Ad-Hoc

Ing. EUSTORGIO E. MEDINA B.

Funcionario Sustanciador

(L-386738)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION PROVINCIAL DE
PANAMA Y DARIEN
EDICTO Nº DPPD 310-72
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y

Darién; al público:

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) GREGORIO MADRID, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 8-219-1253, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-1405, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 16. hectáreas con 7824.18 Metros Cuadrados, ubicada en cabecera Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE ISRAEL MONTENEGRO Y SERVIDUMBRE A TRABAJADORES

SUR: TERRENOS DE MIGUEL BARRAHONA G. Y HERMENEGILDA SALCEDO DE QUINTERO

ESTE: TERRENOS DE FRANCISCO MAURE Y HERMENEGILDA SALCEDO DE QUINTERO.

OESTE: CAMINO DEL RODEO HACIA TRABAJADORES.

Para los efectos se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 10 de noviembre de 1972.

GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Vanessa Baker
Secretaria Ad-Hoc

L-598566
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION PROVINCIAL DE
PANAMA Y DARIEN
EDICTO Nº DPPD 315-72

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién; al público:

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) MARIA ADE-

LAIDA MENDOZA M., vecino (a) del Corregimiento de LIDICE-CAPIRA, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 8-135-508, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-0336, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 hectáreas con 2341.36 Metros Cuadrados, ubicada en SAN ISIDRO, Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: QUEBRADA SAN ISIDRO, TERRENO DE MARCOS RIVAS

SUR: CARRETERA DE TIERRA DE LIDICE HACIA EL CACAO

ESTE: QUEBRADA SAN ISIDRO

OESTE: CALLEJON QUE CONDUCE HACIA TRABAJADORES

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 17 de noviembre de 1972.

Ing. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

VANESA BAKER
SECRETARIA AD.HOC

L-598564
Única publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-059-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) CRESCENCIA TENORIO DE RODRIGUEZ Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº

8-136-106, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-172 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1473, inscrita al Tomo Nº. 30, Folio Nº. 40, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Há. + 8652.55 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MARTA SOTO Y SERVILUMBRE HACIA LA TRANSISTMICA

SUR: GUILLERMINA URRIOLA TENORIO

ESTE: CLEMENTE GARCIA DEL I.R.H.E.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los OCHO (8) DIAS del mes de septiembre 1986

LIC. DARIO MONTERO M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc

L-219546
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA

EDICTO Nº. 8-060-86

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) FABIO BORBON MURILLO, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-64-314, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-098, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2366, inscrita al Tomo 160, Folio Nº. 161 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Há. + 0453.73 M2 ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CELSA MAGALLON

SUR: VEREDA A OTROS LOTES

ESTE: VEREDA A OTROS LOTES

OESTE: VEREDA A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 1986

LIC. DARIO MONTERO M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc

L- 219545
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 17
El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a DIONISIO VIQUEZ, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez —10— días contados a partir de la publicación de este edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra. Dicha resolución dice así:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO Nº 178 DAVID. veintitres —23— de mayo de mil novecientos ochenta y ocho —1988—. VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA:

Por tanto, quien suscribe, el Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIONISIO VIQUEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal. O sea por el delito genérico de incendio. El juicio queda abierto por el término improrrogable de cinco —5— días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses. Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución en la forma establecida por la Ley. Cópiese, notifíquese y publíquese (fdo.) El Juez, Licdo. Amadeo Russo Alvarado (fdo.) El Sr. Alcibiades Candanedo.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado DIONISIO VIQUEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación hoy veintiséis —26— de mayo de 1988.

El Juez,
Licdo. (fdo.) Amadeo Russo Alvarado

(fdo.) El Secretario

Oficio Nº 301

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

La suscrita, JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por este medio CITA y EMPLAZA a ARISTIDES RIVERA QUINTERO, para que contados quince (15) días a partir de la última publicación en un periódico de circulación nacional, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en este negocio, el que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, JUEZ CUARTA MUNICI-

PAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ARISTIDES RIVERA QUINTERO**, varón, panameño, casado, cédula de I.P. Nº 8-143-211, residente en Parque Lefevre, Urbanización Don Ahorro, calle 9ª, casa Nº 118, por supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título Octavo del Libro II del Código Penal, en perjuicio de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá debidamente representada por su Presidente y Representante Legal, **INGENIERO BELTRAN E. GUERRA E.**

Como quiera que contra el imputado se ha dictado auto de enjuiciamiento y se ignora su paradero se **ORDENA SU EMPLAZAMIENTO** por EDICTO para que comparezca a estar en derecho en la presente causa.

Se designa al Licdo. **LUIS QUINTERO POVEDA** como defensor de oficio del imputado, quien podrá ser removido por designación de nuevo defensor que haga el propio imputado.

Por ejecutoriado el presente auto enjuiciatorio, se señala el término de cinco (5) días improrrogables, para que las partes manifiesten por escritos las pruebas que intenten valerse durante la etapa del plenario.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 174, 2073, 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese,
(FDO.) LICDA. MITZI McGEACHY GOUGH, JUEZ CUARTA MUNICIPAL RAMO PENAL.
(FDO.) CARMEN DE SANTANA, SECRETARIA.

Se advierte al emplazado que el anterior EDICTO será publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, por lo que deberá comparecer a derecho dentro del término anteriormente indicado con apercibimiento de que si no lo hace así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso de que fuera aprehendido, y vencido el término del emplazamiento sin que se haya presentado a derecho quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten, por

medio de denuncia, el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, salvo las excepciones del artículo 2311, asimismo se requerirá a las autoridades de orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Por lo tanto, para que sirva de formal notificación a los interesados, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, el día de hoy veintidos (22) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y remítase copias debidamente autenticadas a un periódico nacional para su debida publicación, y a la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2312 del Código Judicial.

Licda. MITZI McGEACHY GOUGH
JUEZ CUARTA MUNICIPAL RAMO PENAL
DEL DISTRITO DE PANAMA

CARMEN DE SANTANA
SECRETARIA

Oficio Nº 200

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 22-87
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO PENAL

EMPLAZA A: NILKA SOLANGE DIAZ

A fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL para que se notifique de la SENTENCIA CONDENATORIA; emitida por este tribunal.
"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; condena a NILKA SOLANGE DIAZ, mujer, panameña, estudiante de secundaria, nació el 21 de enero de 1962, en esta ciudad, dice tener el número de cédula de identidad personal Nº 8-367-

247, residente en Calidonia, calle 3 de Noviembre, casa 426, cuarto 1, hija de Francisca Díaz, a la Pena de (SEIS) meses de prisión e igual período de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el delito de Lesiones Personales.

Se ordena notificar a la sancionada rebelde mediante Edicto Emplazatorio.

Compútese el tiempo que estuvo detenida preventivamente.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2350 del Código Judicial. 13, 14, 46, 52, 56, 66, 69, del Código Penal vigente 319 del Código Penal Anterior.

Consúltese.
(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal
(fdo.) Carlota Gutiérrez-Sría.

Se advierte y emplaza a la sindicada NILKA SOLANGE DIAZ, quien deberá comparecer a este tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.
Notifíquese

LICDO. FLORENCIO BAYARD A.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL

CARLOTA GUTIERREZ.
Secretaría.
OFICIO Nº 300.

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO SEIS (6)

La suscrita, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto Emplaza a ABDALA SHALABY, de generales y paradero desconocido, para que dentro de diez —10— días contados

a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico de la localidad, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto dictado en su contra por el delito de Estafa en perjuicio de Jouseph R. Arab y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE PERTINENTE DICE; JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL. Santiago veintinueve —29— de abril de mil novecientos ochenta y cinco —1985—.

VISTOS:

Por los motivos expuestos, la suscrita Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ABDALA SHALABY, de generales desconocidas, por posible infractor del Capítulo IV, título VIII, Libro II del Código Penal.

Copíese, notifíquese y cúmplase. La Juez, (fdo.) Lic. IDALIDES PINILLA G. La Sria. (fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor ABDALA SHALABY, en caso de saberlo, so pena de ser denunciado como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis —26— de junio de mil novecientos ochenta y cinco —1985—. Y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,

LICDA. IDALIDES PINILLA G.

La Secretaria,
ROSAURA APARICIO AMORES

Santiago, 26 de junio de 1985

(Oficio Nº 529)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 12 La Suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a PASTOR GREGORIO RAMOS VILLARREAL, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de APROPIACION INDEBIDA EN PERJUICIO DEL SUPERMERCADO EL REY, la cual en su parte resolutive dice así: JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. Colón, 14 de agosto de mil novecientos ochenta y siete 1987.

Por todo lo Expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONSIDERA RESPONSABLE a PASTOR GREGORIO RAMOS VILLARREAL, varón, panameño, casado, comerciante con cédula de identidad personal Nº 8-105-659, nació en la ciudad de Panamá, el día 25 de octubre de 1943, hijo de Gregorio Ramos y Narcisa Villarreal, con residencia en Juan Díaz, Concepción, casa Nº A-5, calle principal y lo CONDENA a la pena de VEINTIOCHO (28) MESES DE PRISION y CIENTO CUARENTA (140) DIAS MULTAS equivalentes a dos balboas (B/.2.00) por cada día multa, o sea doscientos ochenta balboas (B/.280.00) pagaderos a favor del Tesoro Nacional, e Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual término de tiempo de la pena principal, por el delito de Apropiación indebida, en perjuicio del Supermercado El Rey.

Como quiera que el sindicado se encuentra inlocalizable se ordene notificársele de esta resolución mediante Edicto Emplazatorio.

NOTIFIQUESE (fdo.) LA JUEZ LICDA. MARITCENIA PALACIOS M.

(fdo.) ROBERTO ELLIS T. Secretario

Se le advierte al emplazado PASTOR GREGORIO RAMOS VILLARREAL, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y

que de no comparecer, la misma quedarán notificada para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 17 de noviembre de 1987, a las NUEVE (9) DE LA MANANA (9:00) de la MANANA y se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete Nº 310 del 10 de septiembre de 1970.

LICDA. MARITCENIA PALACIOS M.

(fdo.) ROBERTO ELLIS T. Secretario OFICIO No 965.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 54 El suscrito Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: ROBERTO MURILLO JARAMILLO sindicado por el delito de HURTO en perjuicio de Dr. Rolando Reina., con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, (catorce) 14 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO Nº 174

VISTOS: Por lo expuesto, quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERTO MURILLO JARAMILLO, varón, panameño, soltero, de oficio pescador, con cédula de identidad personal Nº 5-13-137, nació el día 5 de julio de 1961, nacido en Darién, de 24 años de edad, hijo de Luis Murillo y Martira Jaramillo, con residencia en El Chorrillo, Calle Boca del Toro, Casa 1825, Cuarto 14, por infractor de lo establecido en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

Se ORDENA la inmediata detención del encartado ROBERTO MURILLO JARAMILLO.

Designa las partes los medios adecuados para su defensa.

Notifíquese,
(Fdo.) Licdo. José De la C. Bernal,
Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presenten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto se FIJA el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licdo.
Rogelio A. Saltarín
Juez Noveno de Circuito
de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de Panamá

Ricardo E. Lezcano
Secretario

(Oficio Nº 2455)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 53
El suscrito Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: CONRAD REINHOLD WESSEL sindicado (s) por el delito de ESTAFAS con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:
"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PE-

NAL. Panamá, primero (1) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO Nº 104

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CONRAD REINHOLD WESSEL, varón, canadiense, casado, nacido en Shworsowo Siberia, Alemania, Ingeniero Agrónomo, estatura 1.78, ojos negros, cabellos negros, color blanco, pasaporte Nº TV-177129, dirección domiciliar Calle Samuel Lewis Nº 56, edificio Tila Nº 2, teléfono 63-8787 y 67-1765, apartado postal 2309, Zona 9A Panamá y demás generales desconocidas, como infractor de claras disposiciones legales insertadas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Designen las partes los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se reitera la orden de detención en contra de CONRAD WESSEL.

Notifíquese,
(Fdo.) Licdo. José De la C. Bernal,
Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si los conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presenten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto se FIJA el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.)
Licdo.
Rogelio A. Saltarín
Juez Noveno de Circuito
de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de
Panamá

(Fdo.)
Ricardo E. Lezcano
Secretario

(Oficio Nº 2455)

AGRARIOS:

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí

EDICTO Nº. 266-74

El Suscrito, Funcionario Sustancia-
dor del Departamento de Reforma
Agraria en la Provincia de Chiriquí,
al público:

HACE SABER:

Que la Señora GUILLERMINA AL-
MENGOR DE AGUILAR vecino del
Corregimiento de LAS LOMAS, Dis-
trito de DAVID, portador de la Cédula
de Identidad Personal Nº. 4-16-
673, ha solicitado a la Reforma Agraria
mediante Solicitud Nº. 4-1091, la
Adjudicación a Título Oneroso, de
una parcela de tierra estatal adjudic-
able, de una superficie de 9 has con
5778.71 m², hectáreas, ubicada en
EL CORRO, Corregimiento LAS LO-
MAS, Distrito de DAVID de esta Pro-
vincia, cuyos linderos son:

NORTE: Asunción Valdés, José Do-
mingo Martez
SUR: Petita Valdés Vda. de Delgado
hoy de Elvira Delgado Méndez, en-
trada a la finca.
ESTE: Petita Valdés Vda. de Delgado
hoy de Elvira Delgado Méndez, Hi-
pólito Torres.
OESTE: Andrés Valdés, Asunción
Valdés, Qda sin nombre.

Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de
este despacho, en el de la Alcaldía
del Distrito de DAVID o en el de la
Corregiduría de LAS LOMAS, y co-
pias del mismo se entregarán al inter-
esado para que las haga publicar en
los órganos de publicidad correspon-
diente, tal como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quince (15) días
a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes
de octubre de 1974

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SAL-
DAÑA
Secretaria Ad-Hoc

Ing. BERMIN BELL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-659284
Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí

EDICTO N. 269-74

El Suscrito, Funcionario Sustancia-
dor del Departamento de Reforma
Agraria en la Provincia de Chiriquí,
al público:

HACE SABER:

Que la señora AURELIA RUBIO
DE KIESWETTER vecina del Corregi-
miento de PROGRESO, Distrito de
BARU, portadora de la Cédula de
Identidad Personal N.º. 1-3-259, ha
solicitado a la Reforma Agraria me-
diante Solicitud N.º. 4-14541, la
Adjudicación a Título Oneroso, de
una parcela de tierra estatal adjudic-
able, de una superficie de 66 has
con 9585.525 m² hectáreas, ubicada
en LA ESPERANZA, Corregimiento
PROGRESO, Distrito de BARU de es-
ta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Servidumbre al Río Chiriquí
Viejo, Gabriel Morales

SUR: Candelaria Contreras, Olmedo
Kieswetter, Efraín Batista
ESTE: Olmedo Kieswetter

OESTE: Efraín Batista, Olmedo Kies-
wetter, carretera a Puerto Armuelles.

Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de
este Despacho, en el de la Alcaldía
del Distrito de BARU o en el de la
Corregiduría de PROGRESO, y copias
del mismo se entregarán al intere-
sado para que las haga publicar en
los órganos de publicidad correspon-
diente, tal como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quince (15) días
a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes
de octubre de 1974

A.G.R. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SAL-
DAÑA
Secretaria Ad-Hoc

L-659353
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
COCLE

EDICTO 047-87

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de la
Reforma Agraria - Región N.º.4 -
Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (FRANCISCO GUE-
VARA AGUILAR, vecino del Corregi-
miento de El Roble, Distrito de Agua-
dulce, portador de la cédula de
identidad personal N.º.9-90-894, ha
solicitado al Departamento de Refor-
ma Agraria mediante solicitud N.º.4-
251-86 una parcela de tierra estatal
adjudicable, de una superficie de 1
há + 4,844.97 mts.², hectáreas ubica-
das en El Jaguito, Distrito de Agua-
dulce, Corregimiento El Roble de es-
ta Provincia, cuyos linderos genera-
les son:

NORTE: Calle a El jaguito
SUR: Calle a El Barrero, Calle a El
Jaguito

Este: Saba López, Calle
OESTE: Calle A El jaguito

Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de
este Despacho, en la Alcaldía del
Distrito de Aguadulce o en la Corre-
giduría de El Roble, y copia del mis-
mo se entregará al interesado para
que le haga publicar en los órganos
de publicidad correspondientes, tal
como lo ordena el Artículo N.º.108
del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de
quince (15) días a partir de la última
vigencia (publicación).

Dado en Penonomé a los 31 días
del mes de marzo de 1987.
Ing. ORLANDO GORDON
Jefe Regional de Reforma Agraria
Sra. Delfina B. de Sandoval
Secretaria Ad-Hoc

(L-320826)
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
COCLE

EDICTO 046-87 B

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Re-
forma Agraria, Región N.º.4 COCLE
HACE SABER:

Que el señor JUAN DE DIOS AÑI-
NO, vecino del Corregimiento de
Capellanía Distrito de Natá, portador
de la cédula de identidad personal
N.º.2-92-25, ha solicitado al Departa-
mento de Reforma Agraria mediante
solicitud N.º.4-592-87, una parcela
de tierra estatal adjudicable de una
superficie de 11 has + 2794.8853
mts², ubicadas en EL ARADO, Distri-
to de Natá, Corregimiento de Cape-
llanía.

Con los siguientes linderos:
NORTE: Mercedes Añoño
SUR: Alejandro Lara Camino
ESTE: Alejandro Lara
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en lugar visible de
este despacho, en la Alcaldía del Dis-
trito de Natá y en la Corregiduría de
Capellanía y copia del mismo se en-
tregará al interesado para que le haga
publicar en los órganos de publici-
dad correspondientes, tal como lo
ordena el artículo N.º.108 del Código
Agrario.

Dado en Penonomé a los 30 días
del mes de marzo de 1987.
Ing. Orlando Gordón
Jefe Regional de Reforma Agraria
M.I.D.A. Región N.º.4 - Coclé
Sra. Delfina B. de Sandoval
Secretaria Ad-Hoc

(L-320881)
Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en general que,
mediante Escritura Pública No.8287
de 8 de julio de 1988, expedida por
la NOTARIA TERCERA del Circuito
de Panamá ha sido DISUELTA la so-
ciedad FIVECIRCLES CORPORA-
TION según consta en el Registro Pú-
blico, Sección de Micropelicula
Mercantil a la Ficha: 104476; Rollo:
24116; Imagen:0110 del 15 de julio
de 1988.

Panamá, 26 de julio de 1988
L-027218
(Unica Publicación)